



Conozca sobre...

Las nuevas protecciones para el consumidor de la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio

Para frenar los aumentos irracionales de los precios de los seguros médicos

Hay un programa nuevo de Revisión de Precios por el cual, cuando una aseguradora proponga un aumento de precios del 10% o más, el aumento debe ser revisado detalladamente por los reguladores federales o estatales y debe ser divulgado y justificado al público.

Obtenga más información a continuación y en www.healthcare.gov

¿De qué manera impide el programa de “Revisión de precios” los aumentos irracionales?

El programa de “Revisión de precios” evita la subida de precios a través de un análisis detallado del aumento del 10% o más por parte de los consumidores, y las agencias reguladoras estatales y federales. A partir del 1 de septiembre de 2011, si su aseguradora propone un aumento de este tipo, debe proporcionarle a la agencia reguladora de seguros estatal y al gobierno federal:

- Un anuncio anticipado del aumento propuesto;
- Una explicación sobre el motivo que justifica el aumento;
- Información adicional sobre la compañía, como:
 - El número y montos de los reclamos pagados;
 - El historial de aumentos de las primas y
 - Un cálculo estimado de los costos médicos y administrativos

Usted podrá consultar esta información en el sitio Web de la agencia reguladora de seguros estatal en www.HealthCare.gov, un portal para los consumidores. También tendrá la oportunidad de hacer sus comentarios sobre el aumento propuesto.

¿Se aplica el programa de “Revisión de precios” a mí póliza de seguro médico?

La ley se aplica a todas las compañías de seguro que les venden pólizas a los individuos y pequeñas empresas, pero no se aplica a los planes médicos grupales de los empleadores o a los planes de empresas auto-aseguradas. Además, si su póliza o plan ya existía para el 23 de marzo de 2010, tal vez sea considerada como “plan de salud de derecho adquirido” (*grandfather plan*). Los planes de derechos adquiridos están eximidos de los requisitos de la Revisión de Precios.

Consejo al consumidor: Si no sabe si el programa de Revisión de precios se aplica a su plan, puede preguntarle a su empleador o aseguradora. Su estado tal vez tenga un Programa de Ayuda al Consumidor para asistirlo. Si desea más información, visite www.HealthCare.gov/consumerhelp.

¿Qué tasa de aumento requiere una revisión?

A partir del 1 de septiembre de 2011, los estados (o en algunos casos el gobierno federal) revisarán los aumentos propuestos del 10% o más, para ver si son razonables. Un aumento promedio del 10% significa que algunos beneficiarios pagarán más del 10% y otros menos.

A partir del 1 de septiembre de 2012, la tasa de aumento del 10% puede cambiar en algunos estados, basándose en las primas y costos de cada estado. Muchos estados revisan todos los aumentos propuestos independientemente del porcentaje.

¿Quién revisa los aumentos propuestos?

Los estados lo hacen siempre que sus procesos de revisión cumplan los estándares nacionales de eficacia. Si el estado no tiene los recursos o la autoridad para hacer una revisión eficaz, entonces será el gobierno federal quien lo haga. Los resultados de la revisión se divulgarán al público en www.HealthCare.gov. Usted puede averiguar en HealthCare.gov si es su estado o el gobierno federal quien está haciendo las revisiones.

¿Que se considera como un aumento de precios “irracional”?

Un programa de “Revisión de precios” puede determinar que un aumento de la prima no es razonable si, por ejemplo dicho aumento:

- Hace que los beneficios no estén a la altura del precio;
- Está basado en suposiciones erróneas o en información incompleta; o
- Les cobran precios diferentes a las personas que representarían un costo similar para la aseguradora.

¿Qué ocurre si se concluye que el aumento es “irracional”?

El gobierno federal lo divulgará en HealthCare.gov. Si su aseguradora decide aumentar los precios y se determina que los mismos son irracionales, debe divulgar en su sitio Web, tanto la explicación del motivo de los aumentos como los resultados de la “Revisión de precios”. El gobierno federal pondrá la misma información en www.HealthCare.gov por el mismo período de tiempo.

Su agencia reguladora estatal puede rechazar el aumento si viola la ley estatal, y si su estado le concede al ente regulador la autoridad para rechazar aumentos por considerarlos irracionales.

El gobierno federal no tiene autoridad para rechazar los aumentos.

Si desea más información sobre la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio (también conocida como Ley de Atención Médica Asequible) y cómo aprovechar al máximo sus opciones de servicios médicos, visite www.HealthCare.gov.